



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

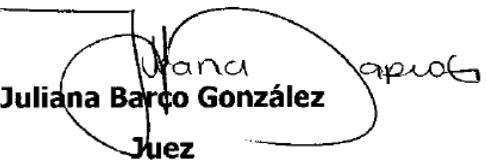
Radicado: 2024-00376

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para la restitución de bien mueble arrendado, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-**Aportará nuevamente el contrato de arrendamiento objeto del proceso, por cuanto el allegado junto a la demanda es ilegible.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se aportará prueba de que simultáneamente a la presentación de la demanda se remitió el líbello y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada. De igual manera tendrá que procederse con relación al escrito de subsanación. Lo anterior, debido a que lo aportado junto con el escrito es una factura de Servientrega, no una constancia de remisión de la demanda, aunado a que, la factura es de difícil lectura.
- 3.** Se informará la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de cada demandado y se aportará evidencia de ello.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 marz 2024 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ca01f2642fc2c6306ada97d0b66b1e3d0b856667305e80124361fb6739f464**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>